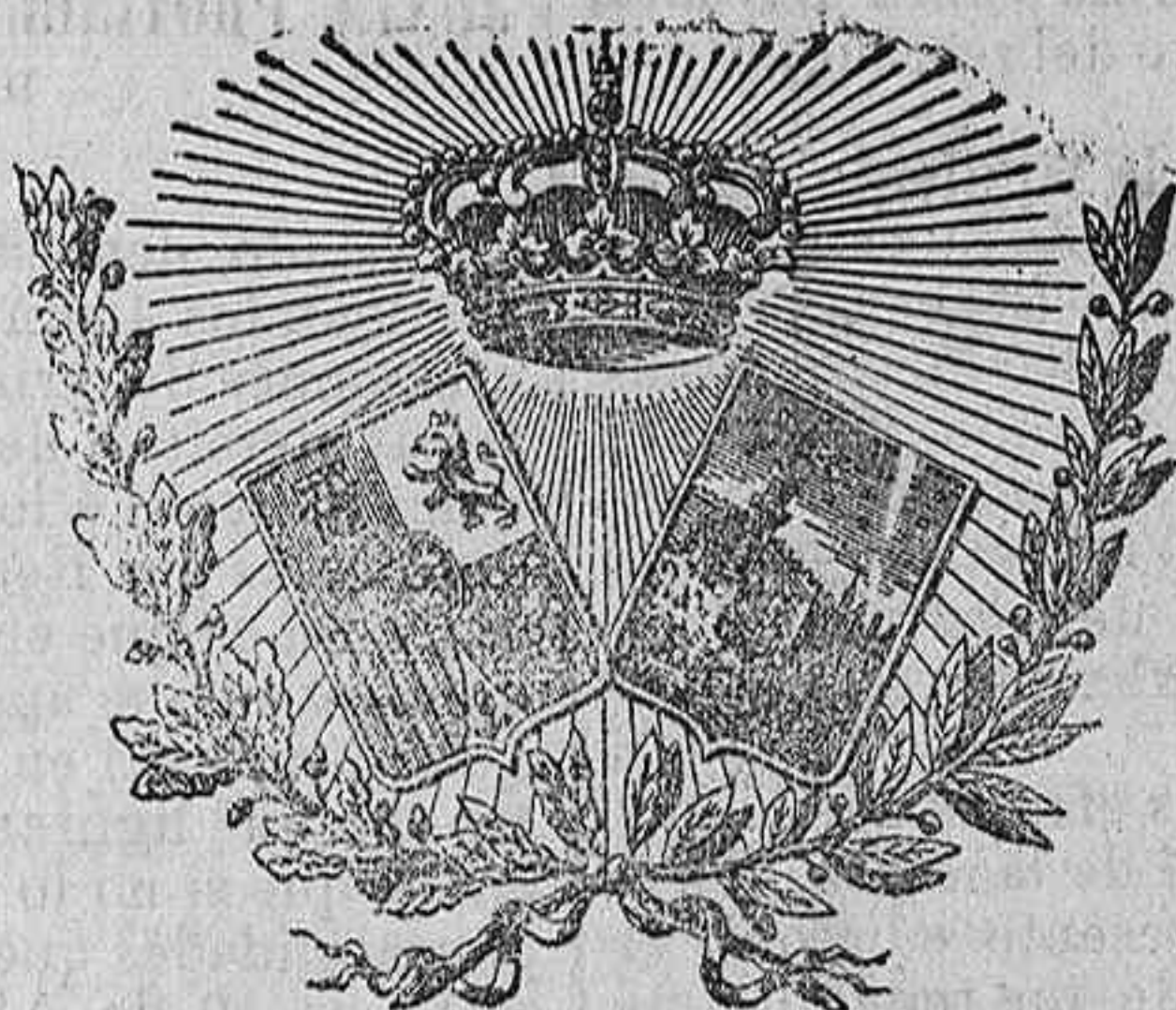


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA:

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. SMM. el Rey y la Reina^a Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San^a Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDEN CIRCULAR.

Vista la consulta de esa Comisión provincial, que trasmite V. S. con su comunicación fecha 6 de Julio, último relativa á los mozos del actual reemplazo que dejaron de presentarse á reconocimiento ante dicha Corporación en el plazo que se les señaló;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que á los mozos que por haber alegado en la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento un defecto físico estaban sujetos á reconocimiento facultativo ante la Comisión provincial, y dejaron de presentarse en el plazo que se señaló al efecto, justificando su falta de presentación por causa de enfermedad comprobada por medio de certificación facultativa expedida precisamente antes de la terminación del referido plazo, puede otorgárseles por dicha Corporación un último é improrrogable término, que no excederá de quince días, para que comparezcan á ser reconocidos; advirtiéndoles que de no verificarlo así serán declarados irremisiblemente soldados sorteables, y caso de que á su incorporación á las filas resulten inútiles, sufrirán la misma penalidad que para los prófugos que se hallan en igual caso establece el art. 99 de la ley de Reemplazos vigente.

2.º Que dicha ampliación no puede otorgarse á

los mozos que en el plazo que se señaló por la Comisión provincial no comparecieron ante ésta ni justificaron no hacerlo por enfermedad, los cuales deben ser desde luego declarados soldados sorteables, si no lo han sido aún, sin que puedan admitirseles certificaciones comprobatorias de enfermedad, expedidas después que espiró el referido plazo.

3.º Que el reconocimiento de los mozos á que se refiere el núm. 1.º se practique en todas sus partes con arreglo al art. 113 de la ley y á la Real orden de 22 de Enero último, para lo cual se reclamarán por esa Comisión provincial á la Autoridad militar los Facultativos necesarios, debiendo considerarse nulo todo reconocimiento que se verifique en otra forma y toda discordia no resuelta como prescribe la mencionada Real orden.

Y 4.º Que estas disposiciones tengan carácter general, aplicándose á todos los mozos que se hallen en el caso de que se trata.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1896.

FERNANDO COS-GAYÓN.

Sres. Gobernadores de.....

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 17.

Minas.

D. Francisco Javier Betegón y Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jorge Alfonso Maurel, vecino de Barcelona, se presentó en este Gobierno una solicitud en 14 de Agosto de 1896, designando 56 pertenencias de la mina de hierro denominada Matilde, sita en el paraje llamado Barranco de la Bochavida, término municipal de Con-

gostrina, que linda con la mina Santa Bárbara, que queda comprendida dentro del rectángulo que se solicita.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 5 de la referida mina Santa Bárbara, y desde él en dirección N. se medirán 400 metros, fijándose la 1.^a estaca; de ésta en dirección E. se medirán 500 metros; de ésta en dirección S. 600 metros; de ésta en dirección O. 1000 metros; de ésta en dirección N. 600 metros; y de esta última en dirección E. 500 metros, cerrándose el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 17 de Agosto de 1896.

El Gobernador,

Javier Betegón.

—8007

Núm. 18.

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por D. Andrés Pola Rodrigo, registrador de la mina de hierro nombrada San Pedro, núm. 332 del término de Villares de Jadraque, ha sido admitida la renuncia que hace del expresado registro, declarando en su consecuencia cancelado este expediente y franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minas.

Guadalajara 17 de Agosto de 1896.

El Gobernador,

Javier Betegón

—8006

Núm. 19.

Trabajos topográficos.

Debiendo salir el día 18 del corriente mes las brigadas topográficas de la Región de Guadalajara á continuar los trabajos topográficos de campo para la ejecución del Mapa de España, prevengo á todos los Alcaldes, individuos de la Guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi Autoridad, que no se les ponga entorpecimientos en la ejecución de los citados trabajos y se les preste el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894, tanto el Jefe de la Región don Manuel Oncins y Subjefe D. Manuel Gutiérrez, como á los Jefes de las brigadas y Topógrafos afectos á las mismas.

Guadalajara 14 de Agosto de 1896.

El Gobernador,

Javier Betegón.

—684

AVISO

Por Real orden del Ministerio de Ultramar, se dispone que el vapor correo que debía salir de Santander para la Habana el 20 del corriente, lo verifique el 23 del mismo.

Guadalajara 19 de Agosto de 1896.

El Gobernador,

Javier Betegón.

—8017

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE GUADALAJARA.

Estado demostrativo de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia, por atenciones de primera enseñanza, correspondientes al ejercicio de 1895-96, y que se publica en cumplimiento á lo dispuesto en la base 1.^a de las aprobadas por Real Decreto de 1.^o de Mayo último, á fin de que en el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca este Estado en el *Boletín oficial*, ingresen en la Caja especial los descubiertos con que figuran en el mismo, en la inteligencia de que si no lo verifican, se les exigirá las responsabilidades que señala el art. 7.^o del Real Decreto de 19 de Abril próximo pasado y demás disposiciones vigentes.

AYUNTAMIENTOS.

Pesetas.

Ablanque	156 03
Aguilar de Anguita.....	40 49
Alcolea de las Peñas.....	11 67
Alcolea del Pinar.	256 74
Alcoroches	1.720 36
Alcuneza... ..	126 43
Aldeanueva de Atienza.....	240 82
Aldeanueva de Guadalajara.....	213 22
Aleas	92 22
Algar.....	125 31
Algora.....	309 13
Alique.....	325 42
Almadrones	223 25
Almiruete	40 46
Alpedroches	6 73
Alustante.....	1.022 76
Amayas	217 41
Anchuela del Campo.....	437 00
Anchuela del Pedregal.....	195 47
Angón.....	60 59
Anguita.....	311 02
Aranzueque	136 09
Arbeteta.....	1.721 52
Árgecilla.....	1.409 11
Armallones.....	1.815 53
Atanzón.....	1.409 11
Auñón.....	21 19
Azañón	277 77
Balbacil.....	166 06
Balconete.....	73 70
Baños.....	514 08
Bañuelos	43 12
Berninches.....	254 88
Bodera.....	40 00
Budia	311 50
Bustares	175 08
Campillo de Dueñas.....	180 30
Campillo de Ranas	140 72
Campisábalos.....	468 75
Canredondo	39 11
Cantalojas.....	802 87
Cañizar	1.024 14
Cardoso (El).....	266 87
Carrascosa de Tajo.....	220 63
Casa de Uceda.....	177 25
Casar de Talamanca.....	32 78
Casasana... ..	166 92
Casas de San Galindo.....	119 37
Caspueñas.....	292 91
Castilblanco.....	119 47

Castilforte	258 06	Motos	175 75
Castilmimbre	105 96	Ocentejo	281 78
Castilnuevo	54 46	Olmeda de Cobeta	472 »
Cendejas de la Torre	176 29	Olmeda del Extremo	135 71
Centenera	209 55	Olmedillas	384 37
Cerezo	94 28	Ordial	191 25
Cifuentes	1.493 38	Padilla de Hita	151 67
Cillas	106 »	Padilla del Ducado	277 18
Ciruelas	590 43	Palancares	134 »
Clares	23 13	Pálmaces de Jadraque	61 17
Cobeta	468 75	Paredes	193 40
Cogollor	36 19	Pareja	1.156 94
Concha	312 50	Pastrana	868 75
Córcoles	237 78	Pelegrina	221 98
Corduente	197 51	Peñalen	494 15
Cubillejo de la Sierra	392 25	Peñalver	465 11
Cubillejo del Sitio	199 44	Peralejos	468 75
Cubillo (El)	67 58	Peralveche	62 50
Checa	335 64	Poveda de la Sierra	431 25
Chequilla	85 88	Poyos	81 18
Chiloeches	402 49	Pradosredondos	654 04
Chillarón del Rey	121 27	Puebla de Valles	214 85
Drievés	240 25	Puerta	231 18
Durón	10 98	Rebollosa de Jadraque	67 87
Embid	207 06	Recuenco	1.547 25
Escamilla	1.101 15	Retiendas	510 51
Espinosa de Henares	148 40	Riva de Saelices	25 36
Esplegares	187 50	Riva de Santiuste	11 94
Fuentelaencina	722 41	Rivarredonda	16 50
Fuentelsaz	533 65	Rillo	91 01
Fuentelviejo	38 64	Riofrio	182 36
Fuertenovilla	439 20	Robledillo de Mohernando	354 37
Gajanejos	114 85	Robledo	757 37
Galápagos	93 70	Romancos	996 58
Gárgoles de Abajo	1.370 66	Romanillos de Atienza	134 84
Gárgoles de Arriba	32 66	Romanones	251 24
Gascueña	29 85	Rueda	200 72
Gualda	854 39	Ruguilla	268 13
Guijosa	172 50	Sacecorbo	1.738 75
Henche	391 76	Saelices	229 79
Herrería	43 41	San Andrés del Congosto	61 19
Higes	222 27	Semillas	248 27
Hinojosa	156 39	Solanillos del Extremo	250 67
Hombrados	195 02	Somolinos	399 67
Hontanares	187 50	Sotoca	161 05
Hontanillas	145 46	Sotodosos	174 43
Huerce (La)	296 50	Taragudo	44 90
Huertahernando	636 86	Taravilla	187 50
Huertapelayo	352 »	Tartanedo	133 83
Huetos	225 »	Tendilla	234 11
Humanes	495 98	Terzaga	430 33
Imón	326 42	Terraza	976 33
Jirueque	129 54	Tierzso	133 97
Laranueva	39 15	Toba	944 58
Ledanca	715 87	Tordelrábano	22 15
Luzaga	377 09	Tordellego	45 30
Madrigal	183 47	Tordesilos	758 31
Majaelrayo	275 31	Torija	258 »
Maranchón	165 47	Tórtola	586 04
Marchamalo	564 87	Tortuera	452 80
Masegoso	222 50	Tortuero	135 68
Mazuecos	284 43	Torre cuadrada de Molina	414 01
Megina	528 75	Torre cuadradilla	21 81
Milmarcos	271 58	Torrevaldealmendras	106 27
Millana	719 59	Torre mocha de Jadraque	188 75
Miñosa	200 54	Torre mochuela	221 15
Mochales	357 32	Torrónteras	28 67
Mondéjar	1.127 »	Torrubia	182 74
Montarrón	384 49	Traid	937 50
Moratilla de los Melerós	263 97	Trijueque	896 87
Morenilla	194 10	Turmiel	117 13
Morillejó	328 85	Uceda	562 67

Ujados.....	28 05
Vado.....	157 67
Valdearenas.....	1.150 81
Valdeavellano.....	52 84
Valdeconcha.....	1.328 22
Valdelagua.....	183 74
Valdelcubo.....	87 21
Valdenoches.....	83 98
Valdenuño Fernández.....	375 »
Valdepeñas de la Sierra.....	278 26
Valderrebollo.....	36 83
Val de San García.....	161 54
Valdesotos.....	122 66
Valfermoso de Tajuña.....	1.034 53
Valhermoso.....	403 89
Valtablado del Río.....	33 37
Valverde.....	794 61
Viana de Mondejar.....	258 93
Villacadima.....	42 65
Villacorza.....	43 02
Villanueva de Alcorón.....	449 38
Villar de Cobeta.....	260 62
Villarejo de Medina.....	694 53
Villaseca de Henares.....	241 59
Villaverde del Ducado.....	49 26
Villaviciosa.....	211 33
Vitel de Mesa.....	1.753 96
Yebra.....	324 96
Yunta.....	375 36
Zaorejas.....	1.622 67
Zarzuela de Jadraque.....	301 65
Zorita de los Canes.....	102 96

Guadalajara 14 de Agosto de 1896.—El Presidente, Javier Betegón.—El Secretario, Dimas Fernández.

Delegación de Hacienda de la provincia.

Consumos.—Circular importante.

El día 15 del mes actual, terminó el plazo fijado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, publicado en el *Boletín oficial* núm. 97, de fecha 10 del corriente, para que los pueblos realizaran en arcas del Tesoro los ingresos por consumos, correspondientes al actual trimestre; y con esta fecha dicha Dependencia propone á mi Autoridad el apremio contra los Municipios morosos, así como también la instrucción de los expedientes de responsabilidad que determina el artículo 58 de la ley de Presupuestos vigente.

La Delegación de mi cargo, antes de irrogar á los pueblos el notorio perjuicio que llevaría consigo el acuerdo de lo propuesto, ha decretado, siguiendo la costumbre que tiene establecida en anteriores trimestres, prorrogar en el presente el plazo para verificar dichos ingresos hasta el día 23 del actual, en la inteligencia de que al siguiente día, ó sea el 24, los Ayuntamientos que resulten en descubierto por el expresado concepto, sufrirán sin contemplación alguna las consecuencias del apremio y el expediente de responsabilidad antes mencionado.

Al comunicar este acuerdo por medio de este periódico oficial, excito á los Sres. Alcaldes para que realicen los ingresos dentro de la prórroga concedida, evitándome el disgusto de la adopción de toda medida de rigor.

Guadalajara 17 de Agosto de 1896.—El Delegado de Hacienda.—P. I.—Mariano de la Torre.

—8013

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la provincia de Guadalajara.

Circular.

Publicada por esta Administración de Hacienda la circular en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 96 del día 7 del corriente, ordenando á los Ayuntamientos el más exacto cumplimiento para la remisión á esta Dependencia no tan solo de las certificaciones del tercero y cuarto trimestre, sino también las del primero y segundo y la copia literal certificada del presupuesto de gastos, con el objeto de que las cantidades que resulten de sus liquidaciones tengan inmediato ingreso en arcas del Tesoro.

Esta Oficina vé con disgusto el poco celo é interés que por parte de la mayoría de los Municipios no se han llevado á efecto tan preferentes servicios, y en su consecuencia, se ha servido acordar concederles, por última vez, otro nuevo plazo de quinto día para la práctica de estas diligencias, pues de no verificarlo trascurrido éste sin resultado, le serán impuestas las multas de cincuenta pesetas, con las que desde luego quedan conminados.

Ayuntamientos que no han cumplido con los servicios.

AYUNTAMIENTOS.	Presupuestos.	Trimestres			
		1.º	2.º	3.º	4.º
Abanades.....	1			1	
Alarilla.....					1
Alcocer.....					1
Alcoroches.....	1			1	1
Alcneza.....	1			1	1
Algar.....	1				1
Algora.....		1	1	1	1
Almadrones.....	1				
Almiruete.....	1				
Almoguera.....		1	1	1	1
Alocen.....	1			1	1
Alpedrete de la Sierra.....	1				1
Alpedroches.....	1				
Alustante.....	1	1	1	1	1
Anchuela del Campo.....	1			1	1
Idem del Pedregal.....	1				1
Anguita.....				1	
Aragoncillo.....	1		1	1	1
Arbeteta.....	1		1	1	1
Aranzueque.....	1			1	1
Argecilla.....	1			1	1
Armallones.....	1		1	1	1
Armuña.....	1				
Atance.....	1				
Atanzón.....	1			1	1
Auñon.....	1				
Azañon.....			1	1	1
Azuqueca.....					1
Baidés.....					1
Balbacil.....					1
Balconete.....	1			1	1
Baños.....	1				
Bañuelos.....	1				
Barriopedro.....	1		1	1	1
Beleña.....					1
Berninches.....	1			1	1
Bocigano.....				1	1
Budia.....					1
Bujalaro.....	1		1	1	1
Bustares.....	1			1	1
Canales del Ducado.....					1
Canales de Molina.....	1				
Canredondo.....	1				
Carabias.....	1			1	1
Carrascosa de Henares.....	1		1		
Carrascosa de Tajo.....	1				
Casa de Uceda.....	1				1
Casar de Talamanca.....	1			1	1
Casasana.....	1				1
Casas de San Galindo.....	1				1
Caspueñas.....	1			1	
Castilblanco.....	1				

Castilforte.....	1		1	1	Megina.....	1			1
Castilnuevo.....	1				Membrillera.....	1			
Cendejas de la Torre.....	1	1	1	1	Mesones.....	1	1	1	1
Cereceda.....	1				Miedes.....			1	1
Cerezo.....			1	1	Mierla.....	1	1	1	1
Cifuentes.....	1		1	1	Millana.....		1	1	1
Cillas.....	1				Mirabueno.....				1
Ciruelas.....			1	1	Miralrio.....				1
Clares.....	1		1	1	Molina.....			1	
Cobeta.....	1	1	1	1	Monasterio.....			1	1
Cogollor.....	1				Mondejar.....	1			1
Colmenar de la Sierra.....	1		1		Montarron.....	1		1	1
Concha.....	1		1		Moratilla de Henares.....	1		1	1
Congostrina.....			1		Moratilla de los Meleros.....	1			
Copernal.....	1		1	1	Morenilla.....	1			
Córcoles.....	1	1	1	1	Motos.....	1		1	1
Corduente.....	1				Navas de Jadraque.....	1		1	
Cubillejo de la Sierra.....			1	1	Negredo.....	1		1	1
Cubillejo del Sitio.....	1			1	Ocentejo.....	1		1	1
Chéca.....	1		1	1	Olmeda de Cobeta.....	1			
Chequilla.....	1		1	1	Olmedillas.....			1	1
Chiloeches.....			1	1	Ordial.....				1
Drieves.....	1		1	1	Orea.....	1		1	1
Embid.....	1	1	1	1	Padilla de Hita.....	1			1
Escamilla.....	1		1	1	Padilla del Ducado.....	1			
Escopete.....	1	1	1	1	Pajares.....	1		1	1
Espinosa de Henares.....	1	1	1	1	Palancares.....	1			
Fontanar.....			1		Pálmaces de Jadraque.....	1			
Fuencemillan.....	1		1	1	Pardos.....	1			
Fuensaviñan.....	1				Paredes de Sigüenza.....				1
Fuentelaencina.....		1	1	1	Pareja.....				1
Fuentelahiguera.....	1		1	1	Peñalva.....	1			1
Fuentsaz.....	1				Peñalen.....	1		1	1
Fuenteviejo.....	1				Peñalver.....	1			
Fuentevilla.....	1		1	1	Peralejos.....	1		1	1
Fuentes.....	1			1	Peralveche.....	1			
Gajanejos.....	1	1	1	1	Pinilla de Jadraque.....	1		1	1
Galápagos.....	1		1	1	Pinilla de Molina.....	1		1	1
Galve.....	1		1	1	Pioz.....	1		1	1
Gárgoles de Abajo.....	1			1	Piqueras.....	1			1
Gascueña.....	1			1	Pobo.....	1			1
Gualda.....	1		1		Poveda de la Sierra.....	1		1	1
Guijosa.....	1				Pozancos.....			1	
Henche.....				1	Pozo de Almoguera.....	1		1	1
Heras.....	1		1		Prádena de Atienza.....	1		1	
Herrería.....	1	1	1	1	Pradosredondos.....	1		1	1
Hiendelaencina.....	1				Quer.....	1			1
Hinojosa.....	1				Rebollosa de Jadraque.....	1			
Hita.....	1		1	1	Recuenco.....			1	
Hombrados.....				1	Renales.....	1			1
Hontanares.....	1		1	1	Reñera.....			1	1
Hontanillas.....	1	1	1	1	Rillo.....				1
Hontova.....			1	1	Riofrio.....	1	1	1	1
Horche.....	1	1	1	1	Riosalido.....				1
Horna.....	1	1	1	1	Riva de Saelices.....	1	1	1	1
Huerce.....	1			1	Rivarredonda.....	1			1
Huérmece.....	1			1	Robledo.....				1
Huertapelayo.....	1		1	1	Ruguilla.....				1
Huetos.....			1	1	Sacedon.....				1
Hueva.....	1				Saelices.....	1			1
Humanes.....	1		1	1	Salmeron.....	1		1	1
Illana.....	1		1	1	San Andrés del Rey.....	1		1	1
Imón.....	1		1	1	Santa María de Poyos.....	1	1	1	1
Iriepal.....	1		1	1	Santiuste.....	1			
Jadraque.....	1			1	Sayaton.....	1		1	1
Jirueque.....	1	1	1	1	Sigüenza.....	1		1	1
Jocar.....	1		1	1	Semillas.....				
Lebrancón.....			1		Sotillo.....	1	1		
Lupiana.....	1			1	Sotoca.....	1			
Luzaga.....				1	Sotodosos.....	1			
Luzón.....				1	Tamajon.....	1		1	1
Madrigal.....			1	1	Taracena.....			1	1
Majaelrayo.....	1		1	1	Taragudo.....	1			
Málaga.....	1	1	1	1	Taravilla.....				1
Mandayona.....	1				Terzaga.....	1		1	
Mantiel.....	1				Terraza.....	1			
Marchamalo.....	1		1	1	Toba.....	1	1	1	1
Matarrubia.....	1			1	Tordellejo.....	1			
Masegoso.....		1			Toriya.....	1	1	1	1
Mazarete.....	1			1	Tórtola.....	1		1	1
Mazuecos.....				1	Tortonda.....			1	1

Torrebeleña		1	1	
Torre Cuadrilla	1			
Torre del Vulgo		1		
Torremocha de Jadraque		1		
Torremocha del Campo			1	
Torremocha del Pinar		1		
Torremochuela	1			
Torresaviñan	1		1	
Torrevaldealmendras	1	1	1	
Torrnenteras	1			
Torrubia	1	1	1	1
Traid	1			1
Trijueque	1	1	1	1
Trillo				1
Turmiel				1
Uceda	1			
Ujados	1			
Usanos	1	1	1	
Vado	1			
Valtablado del Rio		1		
Valdearenas		1	1	
Valdeavellano	1	1	1	
Valdeaveruelo		1		
Valdeconcha	1	1	1	
Valdegrudas				1
Valdelagua	1			
Valdelcubo	1			
Valdenoches	1	1	1	1
Valdenuño Fernandez	1	1	1	1
Valdepeñas de la Sierra	1	1	1	
Valderrebollo	1			
Valdesaz	1	1	1	1
Valdesotos	1	1	1	1
Valfermoso de las Monjas	1			1
Valfermoso de Tajuña				1
Valhermoso	1			
Valverde	1	1	1	
Viana de Jadraque	1			1
Viana de Mondejar	1			1
Villacorza	1			1
Villaexcusa de Palositos	1			1
Villanueva de Alcorón	1	1	1	1
Villanueva de Argecilla	1			1
Villarejo de Medina	1	1	1	1
Villares de Jadraque				1
Villaseca de Henares	1	1	1	1
Villaseca de Uceda	1			1
Villaviciosa	1	1	1	1
Yebra	1	1	1	1
Yela		1		
Yunquera	1	1	1	1
Yunta				1
Zaorejas	1	1	1	1
Zarzueta de Jadraque	1			
Zorita de los Canes	1	1	1	1

NOTA. Las certificaciones en descubierto que se hace mención en la anterior relación, corresponden todas ellas al ejercicio de 1895-96, y la copia literal del presupuesto certificada al actual ejercicio, sin olvidar también la del primer trimestre actual.

Guadalajara 17 de Agosto de 1896.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros. —8019

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

No ejerciendo debidamente sus funciones á juicio del Agente ejecutivo principal de la Zona de Pastrana D. Juan José Maldonado, el Agente ejecutivo subalterno de la misma Zona D. Patricio Raso, la Delegación de Hacienda, conformándose con lo propuesto por esta Tesorería, ha acordado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de recaudación de 12 de Mayo de 1888, ordenar la inmediata destitución de D. Patricio Raso y nombramiento por el Agente ejecutivo

principal de otro subalterno que reemplace á aquel.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y contribuyentes de los pueblos de la demarcación en que D. Patricio Raso venia funcionando.

Guadalajara 18 de Agosto de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Gállego. —8018

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE GUADALAJARA, NUM. 53

Llamamiento de los excedentes de cupo del reemplazo de 1894.

En virtud de la Real orden de 11 del actual, ha dispuesto el Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército, que el día 1.º de Septiembre próximo se concentren en esta Zona todos los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1894.

Lo que se hace saber á los Sres. Alcaldes para que se sirvan avisar personalmente á los comprendidos en dicha disposición que fueron alistados en sus respectivos Ayuntamientos.

Guadalajara 17 de Agosto de 1896.—El Coronel, Emilio F. de Arellano. —8012

DEPÓSITO

de bandera para Ultramar en Madrid

Media filiación.

Dionisio Mendez Irastorza, hijo de Alejandro y de Celestina, natural de Guadalajara, parroquia de idem, Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de idem, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Inclusa, capitania general de Castilla la Nueva, nació en 8 de Abril de 1873, de oficio músico, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura 1 metro 770 milímetros, sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba psblada, boca regular, color sano, señas particulares: cicatriz bajo la barba.

Entró á servir en 16 de Junio de 1896 y fué destinado á ultramar como voluntario.—Madrid 3 de Julio de 1886.—Es copia.—Antonio Pacheco. —7870

Ayuntamientos constitucionales.

YELO.—SORIA.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante para el 30 de Septiembre próximo la titular de este pueblo y sus anejos Conquezuela, Torrecilla, Olmedillos, Ventosa, Miño y Ambroña, con la dotación anual de 100 pesetas por Beneficencia, por un corto número de familias pobres, además 215 fanegas de trigo puro y 175 de común por igualas de unos 300 vecinos, cobradas por el Profesor en la recolección.

Los anejos distan de la matriz unos 7 kilómetros el que más y el Profesor puede contar con las igualas de los obreros de la línea férrea de Torralba á Soria, que producen unas 100 pesetas.

Las solicitudes al Sr. Alcalde de la matriz en término de treinta dias.

Yelo 15 de Agosto de 1896.—El Alcalde accidental, Eleuterio de Miguel. —8005

CORCOLES.

Habiendo desaparecido de la rastrojera de es-

te término dos burras de la propiedad de Cipriano Martínez Medina, de las señas que á continuación se expresan, se suplica á las Autoridades en cuyo pueblo se hallen, lo pongan en conocimiento de su dueño para recogerlas.

Córcoles 15 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Cipriano Martínez.

Señas de las burras.

Una de pelo rucio entre pardo, de alzada regular, edad 4 años, herrada de las manos y un rodal pelado en el anca.

Otra rucia oscura, de 3 años, sin domar ni herrar, con una cerrita en medio de la crin, un poco chata, más baja que la anterior. —7895

Recaudación voluntaria de contribuciones

En Pastrana, días 22 al 29 del actual, de ocho á doce de la mañana.

En Auñón, días del 25 al 31 del actual.

En Sacedón, los días 20 al 27, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

El Peralveche, el 23 y 24, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde.

En Henche, el 27 y 28, de diez á doce de su mañana.

En Córcoles, los días 22 al 24.

En Pozo de Almoguera, los días 26 y 27, de diez de su mañana á cuatro de la tarde.

En Huertapelayo, en los días 27 y 28 del presentes mes.

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

Edicto.

D. Santos García Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenada Calixta Alonso y Alonso, vecina de Chillarón del Rey, en causa criminal que por el delito de hurto se la ha seguido en este Juzgado, se ha acordado sacar á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, en esta cabeza de partido y Sala Audiencia del Juzgado, el día 14 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, los bienes que le fueron embargados á referida sujeta, que se hallan insertos en el periódico oficial de la provincia, de fecha 12 de Junio último, y con las mismas formalidades que han tenido lugar las de 1.º de Julio próximo pasado y la de este día.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Pastrana á 11 de Agosto de 1896.—Santos García y Lopez.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo.

—7880

D. Santos García Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado Pedro Toledano y Perez, vecino de Almonacid de Zorita, en causa criminal que por el delito de hurto se le ha seguido en este Juzgado, se ha acordado sacar á pública subasta por primera vez en esta cabeza de partido y Sala de Audiencia del Juzdo, el día 11 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, los bienes que le fueron embargados á indicado sugeto, situados en término de Almonacid, y

de los que es depositario Antonio Peñas y son los siguientes:

Tres asientos de nogal, tasados en 5 pesetas.

Una mesa de la misma madera, con dos cajones, en 6 id.

Una caldera de cobre, en 5 id.

Una fanega de cebada, en 4 id. y

Media casa en la calle de los Ciruelos de repetido pueblo, con el núm. 54; que linda por derecha con otra de Antonio Peñas y por izquierda y espalda corral de doña Juana Medrano, en 750 id.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente el 10 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que respecto del inmueble se verifica sin suplir los títulos de propiedad del mismo.

Dado en Pastrana á 7 de Agosto de 1896.—Santos García y Lopez.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo.

—7812

D. Santos García y Lopez, Juez de instrucción de la villa de Pastrana y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Santos Cano, de esta vecindad, por hurto, se sacan á segundo remate con la rebaja del 25 por 100 del tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados y se hallan detallados en el periódico oficial de la provincia del Viernes 21 de Julio último, núm. 84.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 7 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y para interesarse en la licitación se deberá presentar la cédula personal y consignar previamente el 10 por 100.

Dado en Pastrana á 12 de Agosto de 1896.—Santos García y Lopez.—P. S. M.—Cirilo Librero. —7897

Don Santos García y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas á que han sido condenados Cecilio Alba Martínez y Petra Martínez Alba, vecinos de Berninches, en causa criminal que por el delito de estafa se les ha seguido en el suprimido Juzgado de Sacedón, se ha acordado sacar á pública subasta por primera vez en esta cabeza de partido y Sala de Audiencia del Juzgado el día 26 del corriente y hora de las diez de su mañana, los frutos y semovientes que les resultan embargados; y el día 11 de Septiembre próximo, á la propia hora de las diez de su mañana, los inmuebles situados en término de Berninches y son los siguientes.

Frutos y semovientes.

Treinta fanegas de trigo bueno, tasadas á razón de 7'50 pesetas cada una.

Veinte arrobas de aceite, á razón de 7 pesetas cada una.

Una yegua de pelo negro, cerrada, de seis cuartas y dos dedos de alzada, tasada en 50 pesetas.

Un potro de un año, de pelo castaño, en 50 id.

Un macho cerrado, de pelo rojo, de seis cuartas y media de alzada, en 150 id.

Una mula, de pelo negro, de seis años de edad, de alzada sobre la marca, enferma, en 55 id.

Cinco cabras, tasadas á 12'50 pesetas cada una.

Dos chotas, en 7'50 pesetas cada una.

Cinco ovejas, en 10 pesetas cada una.

Bienes inmuebles.

Una viña en el sitio llamado el Majanillo, de unas

400 cepas; lindante al Saliente Angel Alba, Mediodía y Poniente yermo y Norte camino, tasada en 55 pesetas.

Una tierra en el sitio llamado el Majojo, de dos fanegas de sembradura; lindante al Saliente yermo Mediodía Casimira Alba, Poniente Angel Alba y Norte yermo, en 80 id.

Otra tierra en las Herreras, de tres fanegas; lindante al Saliente Angel Alba, Mediodía camino, Poniente Esteban Garcia y Norte Epifanio Martinez, en 60 id.

Otra tierra en la Cruz del Cerro, de haber una fanega y seis celemines; linda al Saliente José Alba, Mediodía camino, Poniente Petra Lorente y Norte Juan Henche, en 65 id.

Una casa en la Plazuela de la Fuente; lindante por derecha entrando Jerónimo Martinez, por izquierda Epifanio Martinez y por testero Rufino Ocaña, en 625 idem.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimea procedente, se anuncia por el presente, advirtiéndose a los licitadores que en el acto del remate existirán muestras del trigo y aceite y estarán de manifiesto los semovientes; que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que respecto a los inmuebles se verificará sin suplir los títulos de propiedad de los mismos.

Dado en Pastrana a 6 de Agosto de 1896.—Santos Garcia y Lopez.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo.
—7802

BRIHUEGA.

D. Jesús Gomez Marlasca, Juez municipal de esta villa y encargado del de primera instancia por licencia del propietario.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue para cobro de las costas impuestas a Domingo Rubio Valencia, he acordado la segunda subasta de los bienes que se le embargaron, los cuales se detallan en el periódico oficial de esta provincia del día 7 de Julio último; acto que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Viana de Mondéjar, el 2 de Septiembre próximo a las diez de su mañana, bajo las condiciones establecidas para la primera y rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación.

Dado en Brihuega a 8 de Agosto de 1896.—Jesús Gomez.—Remigio Machicado.
—7832

Edicto.

D. Jesús Gomez Marlasca, Juez municipal de esta villa y encargado del de instrucción por licencia del propietario.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al penado Hipólito de Lucas Vicente, en la causa que se le siguió por lesiones, he acordado la primera pública y judicial subasta de los bienes siguientes:

Una caballería asnal, tasada en 40 pesetas.

Cuatro ovejas, 36 id.

Cuatro carneros, 60 id.

Una tinaja de dos arrobas de cabida, 1 id.

Una mesa y un asiento, 1 id.

Una casa en Ledanca, calle de la Costanilla, en mediano estado, 129 id.

Otra en la calle de las Eras, a partir con Justa Granizo, en mal estado, 75 id.

Una tierra en término de Ledanca y sitio de Valdehacorca, de un celemin y dos cuartillos, 3 id.

Una viña en dicho término y sitio Senda de la Cruz, en 3 id.

Otra en el mismo término y sitio, de haber un cuartillo, 3 id.

Otra en el mismo término y pago del Prado, de un cuartillo, 4 id.

Otra en el Cerro Morillo, de un cuartillo, 3⁵⁰ id.

Otra en los Hontanarejos, de un cuartillo, 2 id.

Otra en el Cercado, de un cuartillo, 5 id.

Otra en el Prado, de un cuartillo, 8 id.

Otra en el Cercado, de dos cuartillos, 8 id.

Total, 377⁵⁰ pesetas.

La subasta doble y simultánea, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Ledanca, el día 15 de Septiembre próximo, a las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que es cuenta del rematante suplir los títulos de propiedad, y que para hacer postura ha de depositar el rematante el 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega a 13 de Agosto de 1896.—Jesús Gomez.—Remigio Machicado.
—7898

GUADALAJARA

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con esta fecha y en cumplimiento a lo acordado por la Audiencia provincial de esta ciudad, en carta-orden procedente de la causa seguida contra Mariano Perez Bretons, por amenazas, se cita al testigo Ceferino Antonio Pace, para que comparezca ante la misma Audiencia a las nueve de la mañana del día 14 de Septiembre próximo, a las sesiones del juicio oral de dicha causa, apercibido que de no verificarse le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a derecho.

Guadalajara 7 de Agosto de 1896.—El actuario, Eugenio Díez.
—7842

Juzgados municipales.

COGOLLUDO.

Don José Martinez Fraile, Juez municipal de esta villa de Cogolludo.

Hago saber: Que no habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 47 de la Ley de Caza y para llevar a efecto lo que determinan los artículos 63 y 622 del Código penal, se sacan por primera vez a pública y judicial subasta los efectos que de lícito comercio fueron ocupados por la Guardia civil del puesto de esta villa de Cogolludo a Juan Pascual Calvo, de esta vecindad, por infracción de la Ley de Caza y uso de armas en 10 de Mayo último, cuya subasta de providencia de este día, he acordado tenga lugar el día 28 de los corrientes y hora de las dos de su tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, cuyos efectos con su tasación son los siguientes:

Una escopeta montada a pistón, cañón de hierro, baqueta de alambre, caja de nogal bastante deteriorada y sujeta con un bramante por la garganta y sin cantonera, tasada en 6 pesetas,

Las personas que deseen tomar parte en el remate, podrán concurrir en este Juzgado el día y hora señalados, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total a que asciende dicha tasación y exhibir la cédula personal.

Dado en Cogolludo a 13 de Agosto de 1896.—José Martinez Fraile.—P. S. M.—Andrés Lucas, Secretario.
—7894